



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 8 de Mayo de 2014

71

Resolución H.C.S.N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, eleva para consideración del Honorable Consejo Superior, el **Proyecto de Reglamento para el funcionamiento interno de la Residencia Universitaria;** y

CONSIDERANDO:

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamentos del H. Cuerpo, la cual aconseja aprobar la Propuesta de Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Residencia Universitaria, presentada por la Secretaría de Extensión, con la incorporación al Artículo N° 11, de las condiciones que deben cumplir estudiantes en *situación de discapacidad* y *estudiantes embarazadas*.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por el Honorable Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 8/05/2014.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Aprobar el **Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Residencia Universitaria de la UNSE**, conforme los considerandos de la presente resolución, y el anexo que forma parte de la misma.

Artículo 2º.- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.N°: **71**

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNSE

Título I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene como finalidad primordial asegurar el funcionamiento interno de la Residencia y la convivencia de todos los usuarios permanentes y temporarios, tanto en las zonas de uso privado, como en las de uso común y se regirá por las siguientes normas

ARTICULO 1°: La Residencia Universitaria de la U.N.S.E. ha sido creada con el objetivo de ser un centro donde el alumno universitario encuentre un lugar de convivencia en un ambiente que ayude a su desarrollo y formación integral tanto en lo humano como en lo académico.

ARTICULO 2°: A los efectos del presente reglamento el órgano de aplicación será la Secretaría de Bienestar Estudiantil quien deberá dar a conocer y hacer cumplir las normas establecidas y las que oportunamente se dictaran. Las mismas serán de carácter obligatorio. Como consecuencia de ello, la mencionada Secretaría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La selección y control de los residentes.
- b) La celebración con cada uno de los residentes de un Acta Compromiso.

ARTICULO 3°: La UNSE, a través de la Secretaria de Bienestar Estudiantil, suscribirá con cada uno de los beneficiarios de la beca residencia un Acta Compromiso en la que dejará establecido la duración del beneficio, la contraprestación si correspondiere, según el carácter de la plaza y en la misma Acta Compromiso quedará establecido que la beca residencia no contempla la provisión de alimentos, bebidas, artículos de higiene personal, medicamentos, servicio de cocina, limpieza en los lugares privados (como habitación y baño), etc.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

Título II

OBJETIVOS

ARTICULO 4º:

- a) Beneficiar a los estudiantes de condición socioeconómica limitada y/o que proceden de una zona de difícil acceso o alejada de la Universidad para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- b) Promover la convivencia, colectividad y responsabilidad.
- c) Propiciar que los estudiantes desarrollen hábitos y técnicas de estudio, de organización y de recreación, que favorezcan su integración al medio universitario y un óptimo rendimiento académico.

Título III

DESTINATARIOS. CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN.CONDICIÓN DE RESIDENTE. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 5º: DESTINATARIOS

Los alumnos regulares de Carreras de modalidad presencial de la UNSE que tienen su residencia de origen, o su grupo familiar reside a una distancia no menor a los 100 Kms. de la Universidad, sea del interior de nuestra provincia, de otras provincias y/o del extranjero que participen en programas de movilidad e intercambio estudiantil. En caso de no completarse el cupo de beca residencia, podrán destinarse las vacantes, teniendo en cuenta a quienes se encuentren en condiciones desfavorables para conseguir alojamiento.

Podrán acceder a la inscripción aquellos estudiantes con edad máxima según lo establecido en el Programa Nacional de Becas Universitarias.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Bienestar Estudiantil a través de la Dirección de Becas realizará la inscripción y evaluación de los postulantes, según las condiciones socioeconómicas, académicas y de distancia de la Universidad respecto del domicilio familiar o lugar de residencia de origen.

ARTÍCULO 7º:El otorgamiento y/o renovación del cupo de Beca de residencia serán establecidas anualmente por el HCS a propuesta de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 8º: La permanencia en la Residencia será desde Febrero a Diciembre, y podrá ser renovada anualmente. Para la renovación, el estudiante deberá actualizar //...

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.N°: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

//... la documentación para su readmisión, y el informe del comportamiento manifestado durante su estadía. Deberá inscribirse para renovar su beca en la primera quincena de Noviembre en la Dirección de Becas de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 9°: CONDICIÓN DE RESIDENTES

- a) *Residentes Permanentes*: los alumnos que hayan obtenido el beneficio de la Beca de Residencia; tendrán derecho alojarse durante el período febrero – diciembre conforme lo establezca el calendario académico de la UNSE, incluido el receso académico de invierno según las condiciones fijadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil.
- b) *Residentes Temporarios*: los estudiantes que participen en Programas de movilidad e intercambio estudiantil.

No podrán realizar una sola reserva para estadías intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud.

No deberán permanecer en ella más de un año académico, salvo excepciones debidamente fundamentadas y autorizadas por la Autoridad Universitaria Superior de la UNSE.

- c) *Residentes Transitorios Externos*: los estudiantes, docentes, investigadores, no docentes o personal administrativo universitario que por actividades académicas, de extensión, de vinculación u otra razón de interés institucional requieran el servicio de la residencia, para lo cual se dispondrá de un cupo de plazas de acuerdo a las disponibilidades existentes al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 10°: La condición de residente permanente se adquirirá cuando el interesado haya cumplido los trámites administrativos para su admisión

- a) Solicitud de Admisión
- b) Copia del Documento de Identidad
- c) Certificado de Antecedentes Penales
- d) Certificado de Salud (donde consten patologías y/o tratamientos necesarios)
- e) Firma del Acta Compromiso
- f) El proceso de admisión puede incluir una entrevista.

La condición de residente será adquirida mediante la firma en conformidad del Acta Compromiso. Si el estudiante es menor de edad la firma debe estar acompañada del padre/madre o tutor.

Al ingresar los estudiantes recibirán la llave de la habitación y completarán la Inspección de entrada, que será entregada al Administrador.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

ARTICULO 11º: La UNSE no se responsabiliza de patologías que puedan originarse en la estancia de los estudiantes en la Residencia, como así tampoco de los tratamientos que deban efectuarse. El estudiante será el único responsable de su propio tratamiento.

Los residentes son responsables de los tratamientos médicos que reciban. La Residencia Universitaria, no ofrece servicios de enfermería, ni de suministro de los medicamentos.

En la Residencia, no se aceptarán estudiantes con más de seis meses de gestación o con embarazos de alto riesgo. Las embarazadas deberán traer un certificado médico que indique su tiempo de gestación y que el médico certifique que su embarazo no es considerado como embarazo de alto riesgo.

La Residencia Universitaria cuenta con habitaciones adaptadas para habitabilidad para estudiantes con discapacidad. Los mismos tienen que ser capaces física y mentalmente de llevar a cabo las tareas relacionadas con la vida cotidiana de manera autónoma.

ARTÍCULO 12º: Será requisito indispensable el depósito en garantía equivalente al aporte mensual según la condición del residente. Dicho aporte será establecido anualmente por la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Este tiene por objeto consolidar la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a las instalaciones o elementos que los becarios pudieran ocasionar a juicio fundamentado de la Administración, en estos casos el residente no tendrá derecho a la devolución de la garantía.

Dicho depósito de garantía será devuelto, al salir de la Residencia al finalizar el año académico. No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar aquel (sin perjuicio de lo que se detalla en el Artículo siguiente), ni en caso de expulsión.

ARTICULO 13º: En el caso de que un residente permanente no agote su período de estancia preestablecido, se computará el período de estancia efectivamente realizado, a efectos de pago, como estancia temporal, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el depósito de garantía explicitado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14º: Todos los residentes podrán abonar sus cuotas en la Secretaría de Bienestar Estudiantil o depósito en cuenta bancaria asignada para tal fin.

ARTÍCULO 15º: El importe de la cuota será fijado anualmente por el Consejo Superior de la UNSE.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 16º: DERECHOS

Se reconocen como **derechos de los residentes**:

- a) El derecho a expresarse libremente. Expresar con libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas, dentro de un marco de respeto a los demás y con acatamiento a las disposiciones institucionales.
- b) El derecho a la intimidad. Disfrutar deL respeto a sus pertenecías y a su privacidad, excepto en casos estipulados en la normativa.
- c) El derecho a la libertad plena de entrada y salida de la residencia cumpliendo los horarios y controles de seguridad establecidos.
- d) El derecho a participar y disfrutar de todos los servicios y actividades ofrecidos por la Residencia en las condiciones fijadas por las normas correspondientes:
 - Disfrutar de los servicios y beneficios de la Residencia, siempre que cumpla con los requisitos de permanencia y la Institución cuente con espacio disponible.
 - Organizar actividades de estudio y recreación dentro de lo normado.
 - Contar con lugar suficiente que permita realizar actividades académicas, de descanso y alimentación
 - Plantear por escrito, sugerencias al Administrador, que tiendan al bienestar general y particular y a una adecuada convivencia, como así también quejas con respecto a sus compañeros, o con relación al personal o a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 17º: DEBERES DE LOS RESIDENTES

Los residentes deberán mantener una conducta acorde con la normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento la naturaleza y el sentido del beneficio que recibe. En consecuencia son obligaciones de todos los residentes:

- a) Conocer el presente Reglamento y cumplir con sus disposiciones, como así también con otras que en su consecuencia se dicten como marco de convivencia y respeto a las libertades y, en su caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo (administrativas, civiles, penales, etc.) que comprendiere el incumplimiento de la normativa vigente.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- b) Respetar los derechos de los demás residentes y del personal vinculado a la Residencia
- c) Respetar los procedimientos de gestión y funcionamiento establecidos en este Reglamento.
- d) Cuidar las instalaciones, mobiliario, objetos y útiles de la Residencia y las pertenencias de los residentes y respetar al personal de la misma según las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- e) Mantener en condiciones de habitabilidad de las habitaciones, e instalaciones de uso común de la Residencia, haciéndose responsables de los elementos, mobiliario, equipamiento, etc. que tengan a su disposición.
- f) Residir habitualmente en la plaza que le fuese concedida.
- g) Respetar el silencio diurno y nocturno, tanto dentro de la residencia como en las inmediaciones de la misma en horarios destinados al descanso o estudio.
- h) Comunicar al Administrador o Encargado sobre situaciones anómalas de otros residentes que incumplan con la normativa
- i) Mantener una conducta acorde a la sana y armoniosa convivencia, teniendo presente la razón de su permanencia y la de los demás.
- j) Informarse sobre las medidas de seguridad existentes y respetarlas
- k) Evitar situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal y/o la del conjunto.
- l) Concurrir a las entrevistas a las que sea citado por el Administrador o por la Secretaría de Bienestar Estudiantil.
- ll) Comunicar de inmediato a la Secretaría de Bienestar Estudiantil cualquier modificación en su situación académica y/o socioeconómica.
- m) Cumplidos los requisitos de ingreso, ocupar de forma efectiva la Residencia, ya que ante ausencias reiteradas o prolongadas (por más de siete días) sin previo aviso, la Secretaría de Bienestar Estudiantil evaluará el grado de necesidad para mantener la Beca.
- n) Notificar al Encargado, con anticipación y cualquiera sea el motivo, la no concurrencia en el horario nocturno, o cuando el tiempo de ausencia se extiende más de 24hs.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

ñ) Acceder a la supervisión que ejecute la Secretaría de Bienestar Estudiantil y/o el Administrador en la Residencia, con el fin de realizar un relevamiento ambiental para constatar las condiciones de seguridad, higiene, confort y de convivencia.

Título IV:

DEL USO DE LAS HABITACIONES, DE LOS ESPACIOS COMUNES

Y DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 18º:

- a) La Residencia Universitaria de la UNSE cuenta con 32 habitaciones con un total de 92 plazas, distribuidas en dos alas, una para mujeres y otra destinada para varones con 46 plazas cada una. 28 habitaciones están equipadas con tres camas vestidas con un juego completo de sábanas, una frazada y un cubrecama, con dos mesas de noche, tres sillas, un escritorio, baño completo con ducha, un guardarropa, ventilador de techo, perteneciente a la Residencia, a la que podrá decorar con distintos elementos o equipamiento propio, que no deteriore las condiciones edilicias o cause algún desperfecto a las instalaciones. Así también cuenta con 4 habitaciones, dos destinadas para mujeres y dos para varones, con dos camas y baño cada una adecuada para residentes con discapacidad.
- b) Poseer durante su permanencia y bajo su exclusiva responsabilidad, objetos personales como bicicleta, radio, aparato de música, televisor, ventilador y/o cualquier otro electrodoméstico, no haciéndose cargo la UNSE o la Administración de la Residencia por su deterioro, hurto, pérdida o extravío.
- c) Disponer de los espacios comunes y servicios siguientes: recepción, vigilancia y limpieza de las partes comunes, sala de recepción, sala de informática, sala de estudio y biblioteca, jardines, lavandería equipada con lavadoras, secadoras y mesada con pileta, cocina comedor equipada con cocina, horno microondas, mesada con pileta, vajilla, heladera con freezer, muebles para guardado de alimentos no perecederos, mesa y sillas.
- d) El acceso a los servicios comunes del edificio de la Residencia es gratuito para los residentes. En cambio, la utilización de determinados aparatos, tales como lavadoras y secadoras, así como la contratación de los servicios opcionales de comedor (almuerzo o cena) que la Residencia se obliga a prestar a quienes lo soliciten, requieren el pago de tarifas determinadas por la Universidad.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.N°: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- e) El uso de los muebles de cocina y de heladera para el guardado de alimentos y/o productos personales, deberán ser identificados debidamente, no haciéndose cargo la Universidad o la Administración de la Residencia por su deterioro, hurto, pérdida o extravío.
- f) La Residencia proveerá de manera gratuita la limpieza de cada habitación una vez a la semana.
- g) Los residentes deben mantener diariamente la limpieza de la habitación, el baño y los muebles.
- h) Recibir la visita de familiares, amigos y compañeros en los horarios y lugares fijados para tal fin, previa comunicación a la Administración.
- i) Disponer de un seguro que brinde la UNSE, el que deberá cubrir tanto su estadía en la residencia, como así también el trayecto ida y vuelta desde la residencia hacia la Facultad respectiva y viceversa. Esta cobertura estará fijada en la póliza respectiva.
- j) Disponer, mientras permanezca en la Residencia, de un servicio de emergencia médica y de ambulancia para traslado hacia el Hospital más cercano. La residencia no provee atención médica, ni servicios médicos de ningún tipo.
- k) Auto proveerse de toalla, toallón y elementos de higiene personal y para limpieza de la habitación.
- l) Mantener la higiene del edificio en general y solicitar al Encargada/o la reposición o reparación de artefactos, instalaciones o elementos que por el uso se deterioren o se rompan.
- ll) Colocar la basura en la forma y lugares indicados a tal fin.
- m) Cuidar todos los elementos de la Residencia (muebles, artefactos, instalaciones, etc.). En caso de deterioro, pérdida o rotura, no proveniente del uso normal, sea en la habitación o en cualquier lugar de la residencia, el costo será abonado por el o los usuarios responsables, individualmente si se puede identificar o en forma conjunta de no ser posible su individualización.
- n) Comunicar al Administrador la pérdida de llave de la habitación asignada. No se permite cambiar las cerraduras de las puertas o colocar cerraduras adicionales a las instaladas por la institución.
- ñ) El residente podrá solicitar al Administrador el cambio de la habitación inicialmente asignada en casos de problemas de organización o convivencia entre sus compañeros, debidamente justificados.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- o) La Residencia dispone de servicio de seguridad las 24 hs.
- p) Los residentes deberán desalojar la Residencia al final de cada período académico o al momento de tramitar una baja total de la UNSE, dejar la habitación en igual condición en que fue recibida, firmar la hoja de entrega de llaves de la habitación y presentar la hoja de salida.
- q) Cumplir con las prohibiciones fijadas en este Reglamento y en el Código de Convivencia.

ARTÍCULO 19º: VISITAS TÉCNICAS A LA RESIDENCIA

La Administración de la Residencia procederá regularmente a vistas técnicas de la habitación a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza respetando el derecho a la intimidad y sin que la realización de las mismas implique un menoscabo a la **dignidad** del residente debiendo practicarse con discreción. El acceso a las mismas deberá estar disponible en la fecha y horario anunciado para la visita.

En el caso de que en las reiteradas visitas, se detectasen defectos de mantenimiento o limpieza, se realizará un informe que será remitido al/los residente/es ocupante/es de la habitación, con indicación del plazo en el que deberán subsanar dichos defectos.

En caso de incumplimiento, esto facultará al Administrador para proceder por sí mismo para dicha enmienda o corrección, con cargo al ocupante u ocupantes de la habitación sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento.

ARTÍCULO 20º: RESPONSABILIDAD

Los residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, como de aquellos que se deriven de los actos u omisiones de las personas que los acompañen. La UNSE y la Residencia no se hacen responsables de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de hospedaje y al Reglamento de uso.

ARTÍCULO 21º: REPARACIONES

Acceso de operarios: Los residentes tienen la obligación de comunicar al Administrador, en el más breve plazo posible, cualquier tipo de daño o desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos de las habitaciones. En caso de daño o desperfecto de algún elemento de las habitaciones, los residentes deberán autorizar la entrada en//...

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

//... su habitación de las personas designadas por el Administrador para realizar los trabajos necesarios para subsanar o reparar los citados daños o desperfectos. Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en una de las habitaciones, deberán ser notificados a los residentes interesados con un plazo mínimo de 24 horas de antelación.

HORARIOS Y CALENDARIO DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA.

RÉGIMEN DE VISITAS

ARTICULO 22º: El calendario de la residencia será el que se establezca en la documentación a suscribir con los residentes, pero en cualquier caso permanecerá abierta durante el período de Febrero a Diciembre, salvo excepciones debidamente fundamentadas y autorizadas por la Autoridad Universitaria Superior de la UNSE.

ARTÍCULO 23º: ENTRADA Y SALIDA DE LA RESIDENCIA

El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia entre los horarios establecido de 7 Hs. a 24 hs.

La Residencia cierra a las 24 hs. Los residentes que lleguen después de ese horario deberán registrar su ingreso en la oficina destinada al servicio de seguridad.

La UNSE se reserva el derecho de cerrar la Residencia durante los recesos académicos, en situaciones especiales o emergencias que pudieran surgir y que se entienda ponen en riesgo la seguridad del residente y el personal de la Universidad

ARTÍCULO 24º: RÉGIMEN DE VISITAS

Los residentes podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de la Residencia para identificarse, registrarse y recabar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá apersonarse en la oficina de la Administración para hacerse cargo del visitante. Los visitantes serán recibidos y permanecerán mientras dure su visita en el salón de recepción y /o jardines de la Residencia. No podrán permanecer en las habitaciones. En ningún caso deben permanecer las visitas en la Residencia después de las 24 horas. En caso de comprobarse la falta de cumplimiento a este régimen, el residente será pasible de aplicación de sanciones disciplinarias.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

ARTICULO 25°: PROHIBICIONES

- a) Acciones individuales o grupales que ocasionen descontrol y alteren la convivencia.
- b) Permitir el ingreso a toda persona ajena a la residencia, sin el conocimiento del Administrador o Encargado, en horarios o lugares no permitidos.
- c) Ocasionar ruidos molestos, especialmente en horarios destinados al descanso o estudio, sobre todo en período reglamentario (entre 14 a 16 hs. y entre 23 a 8hs.)
- d) Utilizar la residencia para fines distintos a los establecidos y para los que fue creada.
- e) Portar, distribuir, comercializar o consumir sustancia prohibidas por la ley N° 23.737 de Estupefacientes del Código Penal.
- f) Ingresar y/o consumir alcohol.
- g) Realizar festejos de cualquier tipo, salvo los que se realicen en el marco de actividades de convivencias, integración, etc. organizados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil o por el Administrador y controlados por el Encargado.
- h) Encender fuego en cualquier lugar del edificio y sus alrededores.
- i) Realizar propaganda o publicidad por parte de los usuarios o personas ajenas a la residencia.
- j) Inscribir leyendas, grafitis o realizar pegatinas de cualquier índole por parte de los usuarios o personas ajenas, excepto en los espacios especialmente autorizados por el Administrador.
- k) Portar o introducir armas de cualquier tipo y/o elementos inflamables o explosivos que puedan ocasionar accidentes.
- l) Introducir animales.
- ll) Utilizar estufas eléctricas, a kerosene o a gas y/o calentadores eléctricos o a alcohol.
- m) Permitir que personas ajenas a la Residencias usen las duchas de los baños.
- n) Lavar ropa de personas ajenas a la residencia en las instalaciones destinadas a tal fin.
- ñ) Arrojar residuos sin el envase correspondiente y fuera de los lugares autorizados.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- o) Arrojar en los lavabos, duchas y sanitarios objetos y/o líquidos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías
- p) Modificar las instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, la carpintería o la pintura de paredes.
- q) Romper, deteriorar, escribir con elementos punzantes, con pinturas o fibras, las paredes, muebles y/o carpintería en general.
- r) Colgar ropa en lugares no destinados para tal fin.
- s) Fumar en los espacios privados y comunes de la residencia (Ley 5.374 y Decreto Reglamiento 1380/90).
- t) Sacar duplicados de las llaves que se le entreguen, sin autorización previa.
- u) Guardar alimentos en los dormitorios, o mantener alimentos en mal estado en los muebles de la cocina o en la heladera.
- v) Preparar alimentos o cocinar en los dormitorios.

Título V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 26°: Las siguientes situaciones serán consideradas como incumplimientos:

- a) Perturbar, de cualquier forma, el estudio o descanso del resto de los residentes.
- b) No acatar las disposiciones, en cuanto a horarios, aseo, disciplina, etc. dictadas por el Administrador.
- c) Fumar en las zonas prohibidas.
- d) Permitir la permanencia de no residentes en lugares o en horarios no autorizados por el Encargado.
- e) No asistir a reuniones y/o actividades convocadas por el Administrador.
- f) No avisar al Encargado cualquier demora en el regreso a la residencia o la ausencia por más de 24 hs.
- g) No devolver las llaves el día establecido o sacar duplicados sin autorización del Administrador.
- h) Introducir animales.
- i) Dañar o destruir paredes, muebles, equipos o instalaciones de la residencia o

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.N°: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

bienes u objetos de otros.

- j) Introducir sustancias tóxicas, armas de cualquier tipo, materiales inflamables, explosivos u otros que atenten contra la salud, bienestar o seguridad de los residentes.
- k) Tener o consumir bebidas alcohólicas, drogas y sustancias energizantes, tranquilizantes o de naturaleza similar, cuyo uso no sea conocido y autorizado por el administrador y bajo prescripción médica
- l) Ingresar a la Residencia en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
- ll) Realizar juegos de azar con ánimo de lucro.
- m) Modificar cualquier instalación de la residencia.
- n) Proporcionar datos falsos u omitir información que afecte el servicio.

ARTICULO 27°: SANCIONES

El incumplimiento de las normas establecidas implica el procedimiento disciplinar pasible de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia oral;
- b) Advertencia escrita;
- c) Suspensión del beneficio o beca;
- d) Pérdida del beneficio o beca;

La aplicación de las sanciones serán enmarcadas con lo dispuesto por el Reglamento General de Alumnos de la UNSE (Resolución H.C.S. N°138/2009)

ARTICULO 28°: Son motivo de Pérdida del derecho al alojamiento, las siguientes situaciones:

- a) La prestación de falsos testimonios en el proceso de solicitud al beneficio del uso de la Residencia;

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- b) El no cumplimiento de las disposiciones expresas en el Reglamento;
- c) Conducta no compatible con el ambiente de estudio y convivencia en la Residencia;
- d) La falta de pago mensual o el retraso sistemático en los pagos;
- e) La no utilización de la Residencia por periodos superiores a 15 días sin aviso previo (con excepción del periodo de vacaciones);

ARTICULO 29º:La Secretaría de Bienestar Estudiantil será quien lleve el Registro de Sanciones y la encargada de aplicar las mismas.

ARTICULO 30º: La Pérdida de la Beca de Residencia no invalida el ejercicio de acciones de tipos administrativas, académicas, civiles o penales, si correspondiere.

Título VI:

DEL GOBIERNO Y LA GESTIÓN

De la Administración

ARTICULO 31º:La residencia Universitaria contará con un/a administrador/a que será responsable de la Residencia, tanto en lo referente a los residentes y a los empleados, como así también a su funcionamiento y seguridad, elevando las novedades a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, de quien dependerá administrativamente.

ARTICULO 32º: FUNCIONES

- a) Distribuir horarios y tareas al personal como así también supervisar y controlar su cumplimiento.
- b) Informar la necesidad de reparaciones o modificaciones en instalaciones a la Secretaria de Bienestar estudiantil
- c) Solicitar recursos económicos para el normal funcionamiento de la Residencia.
- d) Informar a la Secretaría las bajas que se produzcan y los motivos.
- e) Informar a la Secretaría cualquier falta cometida por los Residentes o por el Personal de Servicio.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

De los Celadores

ARTICULO 33 °: La Residencia UNSE contará con celadores que dependerán del/la Administrador/a. Los celadores deberán cumplir turnos rotativos según la necesidad de la residencia y que fije la Secretaria de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 34°: OBLIGACIONES

- a) Elevar al Administrador mediante informes escritos que se soliciten, y cualquier novedad que se presente.
- b) Registrar diariamente ingresos y egresos, empleados, o visitantes en el libro de novedades.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento, informando cualquier novedad al Administrador ante cualquier incumplimiento.
- d) Controlar el uso adecuado de todas las áreas de la Residencia.
- e) Informar al Administrador, por escrito, sobre cualquier daño, pérdida, desperfecto o rotura en las instalaciones, bienes o sistemas de seguridad.
- f) Brindar los servicios adecuados ante los eventuales inconvenientes que puedan producirse, poniéndose a su disposición en todo momento.
- g) Vigilar, recorrer y observar la residencia y sus alrededores, impidiendo la entrada a toda persona no autorizada, comunicando inmediatamente al personal de seguridad cualquier situación anormal
- h) Constatar que la totalidad de las llaves de la residencia se encuentren, al cambio del turno, sin excepción, en el tablero correspondiente.
- i) Registrar la recepción y entrega de turnos.
- j) Controlar el correcto uso y funcionamiento de máquinas e instalaciones.
- k) Entregar la correspondencia, mensajes, encargos, etc,
- l) Revisar las habitaciones, previa a la entrega o desalojo de las mismas, verificando que los residentes las dejen en iguales condiciones a las recibidas. Caso contrario deberá informar al Administrador/a
- m) Cumplir y hacer cumplir cualquier tarea o norma pertinente a su función que sea requerida por el Administrador.

ARTICULO 35°: PROHIBICIONES

- a) Realizar reservas o proporcionar información acerca de la disponibilidad de lugares de alojamiento, así como alojar a cualquier persona que no haya sido debidamente informada por el Administrador.
- b) Permitir el ingreso y/o permanencia en la Residencia de parientes de cualquier vínculo y visitantes en general.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.Nº: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- c) Abandonar permanente o transitoriamente el lugar de trabajo sin previa autorización del Administrador.
- d) Ingresar a los departamentos y/o habitaciones de los residentes, salvo con la autorización correspondiente.
- e) Prestar llaves o forzar cerraduras.
- f) Guardar bienes personales de los residentes, aunque medie autorización de los mismos.
- g) Prestar, cambiar, intercambiar o trasladar muebles, o cualquier tipo de elementos pertenecientes a las habitaciones o espacios comunes, sin previo aviso y autorización del Administrador.
- h)** Increpar, amonestar, reprender, gritar o insultar a los residentes, ante cualquier problema que se suscitare deberá comunicar por escrito al Administrador.

Del Personal de Servicio Permanente y Transitorio

ARTICULO 36°: El personal de servicio, cualquiera sea su función está bajo la supervisión y control de la/el Administrador/a.

ARTÍCULO 37°: OBLIGACIONES

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y todas las demás disposiciones referentes a la Residencia.
- b) Mantener una relación armoniosa y componedora entre todos los integrantes de la Residencia.
- c) Comunicar de inmediato y por escrito al Administrador el incumplimiento del presente Reglamento por parte de los residentes.
- d) Informarse periódicamente de las altas y bajas de Becas de la Residencia.
- e) Auxiliar ante una emergencia llamando a los servicios de auxilio correspondientes o presentando la colaboración necesaria según sea la situación y gravedad del caso.

ARTÍCULO 38°: PROHIBICIONES

- a) Realizar reservas o proporcionar información acerca de la disponibilidad de lugares de alojamiento, así como alojar a cualquier persona que no haya sido debidamente informada por el Administrador.
- b) Permitir el ingreso y/o permanencia en la Residencia de parientes de cualquier vínculo y visitantes en general.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución H.C.S.N°: 71

CUDAP: EXPE-MGE: 1531/2014

- c) Abandonar permanente o transitoriamente el lugar de trabajo sin previa autorización del Administrador/a.
- d) Ingresar a los departamentos y/o habitaciones de los residentes, salvo con la autorización correspondiente.
- e) Prestar llaves o forzar cerraduras.
- f) Guardar bienes personales de los residentes, aunque medie autorización de los mismos.
- g) Prestar, cambiar, intercambiar o trasladar muebles, o cualquier tipo de elementos pertenecientes a las habitaciones o espacios comunes, sin previo aviso y autorización del Administrador.
- h) Increpar, amonestar, reprender, gritar o insultar a los residentes, ante cualquier problema que se suscitare deberá comunicar por escrito el Administrador.

Título VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39°: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 40°: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Superior.

Fdo. : Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Ing. Agr. MSc. Claudia Degano (Secretaria General UNSE)